CONTRATO DE COMPRA VENTA No 17 DE 2026

Clase de Contrato:	COMPRA VENTA
Contratante:	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LA PROVINCIA DE LENGUPA. SERVILENGUPA S.A.E.S.P.
NIT:	900325136-3
Contratista:	AQUA SOLUCIONES INGENIERIA S.A.S
NIT:	902066751-9
Objeto:	**INVERSION EN EL TRATAMIENTO Y CALIDAD DEL AGUA POTABLE**
Plazo de Ejecución:	CINCO (05) DIAS
Valor:	DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 2.457.350.oo)

Entre los suscritos, GUILLERMO HERNAN LOPEZ RODRIGUEZ, identificado con cedula de Ciudadanía N° 74.346.840 expedida en Miraflores Boyacá, en su calidad de Representante legal de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LA PROVINCIA DE LENGUPA – SERVILENGUPA S.A E.S.P, cargo para el cual tomó posesión el día 02 de Julio de 2014, según consta en acta N° 002 del 02 de julio de 2014, facultado para contratar en virtud del Acuerdo No. 002 de 10 de Septiembre de 2020, manual de Contratación de la Empresa, quien para los efectos del presente contrato se denomina la EMPRESA o CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, AQUA SOLUCIONES INGENIERIA S.A.S identificada con Nit N° 902066751-9, SANDRA MILENA GONZALEZ RINCON en calidad de representante Legal, identificada con C.C. N°40.037.427 de Tunja , declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad, constitucionales y legales, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Compra venta, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1). Que dentro del objeto social de, se encuentra comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio en establecimientos especializados, actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica, actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestión de desechos 2). Que la necesidad a satisfacer por parte del Contratante es una compraventa de accesorios y elementos para el servicio de acueducto urbano operado por SERVILENGUPA, que requieren la adquisición de equipos para garantizar la correcta potabilización y funcionamiento de la PTAP del acueducto urbano. 3). Que la empresa de servicios

públicos SERVILENGUPA S.A.E.S.P. elaboró los respectivos estudios y documentos previos, 4). Que la Oferta allegada por la Proponente **AQUA SOLUCIONES INGENIERIA S.A.S**, se ajusta a los precios del mercado basados en la tabla de precios de la gobernación de Boyacá y acredita los requisitos exigidos para la ejecución del contrato. 5). Que la contratación que se pretende realizar encuentra su fundamento en el artículo 24 del acuerdo 002 del 10 de septiembre de 2020, Manual de contratación de la Empresa, lo que permite que su modalidad de contratación sea directa. 6). Que la empresa, cuenta con Certificado de Disponibilidad presupuestal No **78 de fecha 3 de Julio de 2026** que afecta la cuenta No **232020200501100 Que** garantizan los recursos financieros para la celebración del contrato. Conforme a lo anterior hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas: PRIMERA: **OBJETO**: El presente contrato tiene por **INVERSION EN EL TRATAMIENTO Y CALIDAD DEL AGUA POTABLE**
Que incluye:

ITEM	UND	CANT	DESCRIPCIÓN	V/. UNIT.	V/. TOTAL
1	Un	1	Mantenimiento Fotómetro Colorímetro Smart2. Serial Nº 3535-4905.	$620.000	$620.000
2	Un	1	Celdas de Prueba.10ml. Código. 0290. Paquete por 6 Unidades. Marca LaMotte	$530.000	$530.000
2.1	Un	1	Cloro Libre DPD 1A y 1B. 144 Pruebas. Código P-6740-G, P-6741-G	$260.000	$260.000
2.2	Un	1	Estándar de Turbiedad. 0 NTU. 60 ml. Código. 1480. Marca LaMotte	$395.000	$395.000
SUBTOTAL					**2.0635.00**
IVA (19%)					**392.350**
TOTAL					**2.457.350**

Los Documentos previos y la propuesta del contratista forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **CLAUSULA SEGUNDA**: **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del Contrato es de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 2.457.350.oo)el cual se pagará en acta de pago Final de acuerdo a la finalización del contrato a satisfacción de las partes. **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1.- Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2.- Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso.

3.- Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4.- El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5.- El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 6.- El Contratista durante la ejecución del presente Contrato entregará los bienes en las condiciones pactadas garantizando la calidad ofrecida de los mismos. 7.- El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. **CLÁUSULA CUARTA**: **PLAZO DEL CONTRATO**. El plazo para la ejecución del contrato es de cinco (05) dias o hasta agotar el monto del contrato, que se contarán desde la fecha del acta de inicio, una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.**CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del Contrato y con los demás objetivos señalados en su propuesta.: 2**.** Entregar los productos objeto de contrato de suministro dentro de los plazos señalados en este contrato 3**.** Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los bienes, de acuerdo con lo previsto en la propuesta, estudios previos y condiciones exigidas por la legislación en materia de suministros. 4**.** Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes objeto de este contrato. 5**.** Garantizar la calidad de los bienes y suministros prestados, de acuerdo cotización presentada por la contratista presentada a la entidad. 6**.** Reemplazar los productos dentro de los (10 días) siguientes a cuando se presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los documentos del proceso. 7**.** Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante eficaz y oportunidad de acuerdo a lo establecido en el presente documento. 8**.** Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales 9**.**El contratista deberá tener afiliado su personal a los sistemas de seguridad social e igualmente estar al día en los pagos de los anteriores aportes y en el pago de sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje Sena).**10.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. 11. Los elementos suministrados serán entregados previa autorización del supervisor del contrato 12. Presentar informe consolidado de cumplimiento del objeto y los alcances del presente contrato.**CLÁUSULA SEXTA**: **DERECHOS DEL CONTRATISTA**. Recibir el pago por la entrega de los bienes en los términos pactados en la Cláusula Segunda, del presente Contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA**: **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** 1).Ejercer el respectivo control y vigilancia del contrato para expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción y previa verificación de este por el supervisor asignado **2)** Exigir al Contratista la Ejecución idónea y oportuna del Objeto del Contrato, así como velar por el cumplimiento del mismo. **3)** Adelantarán revisiones periódicas a los productos suministrados para verificar que estos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas y promover las acciones de responsabilidad respectivas. **4)** Efectuar el pago al contratista en las formas y condiciones pactadas y señaladas en las clausulas relativas a este. **5)** Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto **6)** Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los productos objeto de suministro, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los documentos del

proceso. **CLÁUSULA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL**. En caso de Incumplimiento parcial o total de la obligaciones a cargo del contratista se sancionará a título de cláusula penal con una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de los perjuicios que se le causen a la entidad contratante. **CLÁUSULA NOVENA**: **GARANTÍAS.** De conformidad con lo señalado en el Parágrafo 1 del artículo 46 del Acuerdo No. 002 del 10 de septiembre de 2020 y teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, plazo, su forma de pago y cuantía la entidad considera procedente no exigir póliza de garantía. **CLÁUSULA DÉCIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**. El Contratista es una persona independiente de la Empresa contratante, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. No tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de SERVILENGUPA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA**: **CESIONES.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la empresa contratante. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD** El Contratista se obliga a indemnizar a SERVILENGUPA S.A.E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la empresa Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA**: **CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. De conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Acuerdo No 002 de 10 de septiembre de 2020, las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Empresa Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo ,en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento de conciliación prejudicial de que trata la ley 640 de 2001, ley 446 de 1998, ley 23 de 1991, decreto 1818 de 1998 ley 1285 de 2009, Dcto 1716 de 2009 y ley 1437 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Contratante	Contratista
Entidad: SERVILENGUPA S.A E.S.P Nombre: GUILLERMO HERNAN LOPEZ RODRIGUEZ Cargo: GERENTE Dirección: Calle 4 N° 7 - 42 piso 1 Teléfono: 3107888673 Correo electrónico: servilengupasaesp@gmail.com	Entidad: AQUA SOLUCIONES INGENIERIA S.A.S Nombre: SANDRA MILENA GONZALEZ RINCON Cargo: Contratista Dirección: Calle 15 16ª 111 BARRIO RICAURTE Teléfono:3204883578 Correo electrónico: smilerincon2@gmail.com

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo del ingeniero GUILLERMO HERNAN LOPEZ RODRIGUEZ. .**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: ANEXOS DEL CONTRATO**. Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: Estudios y documentos previos. Propuesta allegada por el contratista. Sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y requiere para su ejecución, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, el registro presupuestal y la firma del acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** SERVILENGUPA S.A.E.S.P. pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 78 mantenimiento infraestructura de redes de acueducto $ 2.457.350.oo.**CLÁUSULA VIGECIMA REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA VIGECIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGECIMA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**. Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Miraflores Boyacá

Para constancia, se firma en Miraflores Boyacá los tres (03) días del mes de Julio de 2026

Original firmado *Original firmado*

_____ _____

SERVILENGUPA S.A.E.S.P.
GUILLERMO HERNAN LOPEZ RODRIGUEZ
Gerente

AQUA SOLUCIONES INGENIERIA S.A.S
SANDRA MILENA GONZALEZ RINCON
Representante Legal